

**Convalidación Convenio Financiamiento
Obra 9 Viviendas con Caja de Policías.-**

VISTO:

El Convenio de Financiamiento y Obra Nueve Viviendas en Laprida – Barrio Policía- a celebrarse entre La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones De Las Policías de La Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Laprida, Y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Laprida presento un proyecto denominado "Construcción de Nueve Viviendas en Laprida para Policía", el cual fue analizado y aprobado por el Directorio de La Caja de Retiros, Jubilaciones Y Pensiones De Las Policías De La Provincia De Buenos Aires

Que por tal motivo, la Caja, a través del presente convenio, otorga al Municipio de Laprida, la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 15.332.055,12), para la construcción de nueve viviendas.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESION ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente:

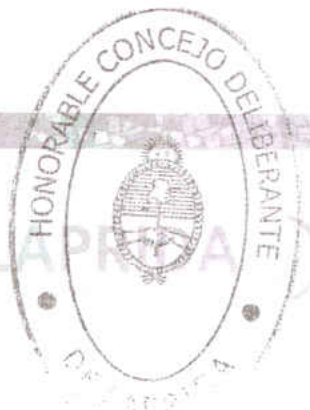
ORDENANZA 2368/19

Artículo 1º: Convalídese la suscripción del Convenio de Financiamiento Y Obra Nueve Viviendas En Laprida – Barrio Policía- con La Caja de Retiros, Jubilaciones Y Pensiones De La Policía De La Provincia De Buenos Aires, y el Municipio de Laprida, el cual tiene por objeto el financiamiento de PESOS QUINCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 15.332.055,12) y la construcción de las nueve viviendas destinadas a policías.

Artículo 2º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires,
a los diez días del mes de Julio de dos mil diecinueve.-

JULIANA ACTIS
SECRETARIA
H.C.D. LAPRIDA



VIARISUL MONTERO
PRESIDENTE
H.C.D. LAPRIDA



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO y OBRA NUEVE VIVIENDAS EN LAPRIDA – BARRIO POLICIA-

En la Ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Laprida, representada en este acto por el Señor Fisher Alfredo Rubén Intendente Municipal y Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda, quien acredita identidad mediante DNI 16.021.506, con domicilio en calle Av. San Martín Nro.1160, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, FONDO DE AYUDA FINANCIERA LEY 9801/82, representada en este acto por el Dr. LANGONE Carlos Enrique, Presidente del Directorio, quien acredita identidad mediante DNI 4.645.376 en adelante "LA CAJA", quienes acreditan sus designaciones con la documental que forma parte del presente contrato, se conviene celebrar el presente contrato de obra sujeto a lo normado en el Decreto Ley 6769/58 y en el Código Civil y Comercial de la Nación artículo 1251 y concordantes y las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO. En el marco de programa de viviendas para el personal policial sobre el proyecto del conjunto habitacional de 9 viviendas propuesto "LA CAJA" encarga a la "MUNICIPALIDAD", y ésta acepta la construcción de nueve (9) viviendas de 2 Dormitorios de 58.70m² en la ciudad de Laprida, incluyendo a su cargo la infraestructura de servicios de cloacas, agua potable, red de gas y electricidad, conforme al proyecto, modelo, planos del conjunto habitacional, plano de prototipo de vivienda especificaciones técnicas, características constructivas a utilizar, cómputo y presupuesto, plan de trabajo que se agregan como ANEXOS I –II y III como parte integrantes del presente contrato. La "MUNICIPALIDAD" acepta y se obliga por este acto a llevar adelante la construcción de nueve (9) viviendas, en un todo de acuerdo a normas provinciales y municipales vigentes que regulan el desarrollo de proyectos de viviendas, sobre lotes de su propiedad, identificado catastralmente: Circunscripción I, Sección B, Quinta 68, Manzana 68f, Parcelas 1-2-3-4-7-8-9-10-11, del cual resulta ser titular registral, cuya donación y transferencia se compromete a realizar a favor de quienes resulten adjudicatarios, siendo a tal efecto utilizados y respetados los parámetros de adjudicación de



viviendas de la Ordenanza 2020 del Partido de Laprida que ambas partes declaran conocer.

SEGUNDA: PLAZOS. Las partes acuerdan que se dará inicio a la Obra dentro de los treinta (60) días, contados a partir de sancionada la Ordenanza por el Honorable Concejo Deliberante de Laprida, que convalide el presente contrato. "LA MUNICIPALIDAD" construirá las viviendas mediante Contratación por Administración, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ley Orgánica Municipal, Decreto Ley 6769/58. Asimismo las partes convienen que finalizará la Obra dentro de los Doce (12) meses subsiguientes a la fecha en que efectivamente se haya acreditado el primer desembolso a cargo de "LA CAJA". En caso que la misma fuera concluida con anterioridad al plazo pactado, "LA MUNICIPALIDAD" deberá comunicarlo en forma fehaciente a "LA CAJA" para su recepción. "LA MUNICIPALIDAD" se obliga por su parte al proyecto y dirección de la obra encomendada, a través de su equipo técnico-administrativo, asegurando poseer una holgada experiencia e idoneidad en la materia, así mismo inspeccionará el avance de obra, certificándola y responsabilizándose sobre eventuales vicios en la correcta ejecución de la obra, comprometiéndose a enviar informe de los avances de obra trimestrales. "LA CAJA" se reserva la facultad de inspeccionar la obra cuando juzgue conveniente pudiendo realizar las observaciones que considere oportunas dejando constancia de las mismas.-

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total y definitivo para cada vivienda asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.703.561,68), siendo el importe total de la obra la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 15.332.055,12), pagaderos de la siguiente forma: A los quince días hábiles de convalidado el presente convenio por el Honorable Concejo Deliberante de Laprida, se realizará como primer desembolso al inicio de la ejecución el pago del cuarenta por ciento (40/100) del precio total convenido equivalente a la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTOTREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 05/100 (\$ 6.132.822,05), mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos



Aires, sucursal N° 6816, CTA CTE N° 50031/9 CBU 01403747 01681605003190 cuyo titular es "LA MUNICIPALIDAD de LAPRIDA, CUIT 30-99900452-7 CUIT 30-99900452-7 el segundo desembolso será del cuarenta por ciento (40/100) cuando se haya constatado un cuarenta por ciento (40%) mediante certificado de avance de obra emitido por "EL MUNICIPIO equivalente a la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTOTREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 05/100 (\$ 6.132.822,05); el saldo restante de veinte por ciento (20%) cuando se haya constatado el ochenta por ciento (80%) mediante certificado de avance de obra que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 024/100 (\$ 3.066.411,024).- se abonará también mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de "LA MUNICIPALIDAD", éste último depósito se realizará a partir de los diez (10) meses de comenzada la obra y antes de su finalización contra presentación de certificado de obra, realizado cada uno de los depósitos "LA MUNICIPALIDAD" extenderá recibo de cobro con el comprobante del respectivo movimiento bancario, el que servirá de suficiente recibo o carta de pago. Las partes declaran que el precio lo han fijado de común acuerdo, teniendo en cuenta las particularidades de este contrato y en ese sentido expresan que el precio pactado por cada vivienda tendrá vigencia hasta la finalización de la obra y entrega de todas las viviendas a los adjudicatarios, sin que el mismo pueda ser modificado.-

CUARTA: TERRENO las viviendas se construirán en un terreno propiedad de "LA MUNICIPALIDAD", identificado catastralmente: Circunscripción I, Sección B, Quinta 68, Manzana 68f, Parcelas 1-2-3-4-7-8-9-10-11, del cual resulta ser titular registral, sobre nueve (9) parcelas, incluyendo su infraestructura de servicios "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a generar el proceso de traspaso de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Pcia de Buenos Aires, según plano de subdivisión expediente 081-010-2018, parcelas que la titular transferirá a quien "LA CAJA" disponga de conformidad a los parámetros establecidos en la Cláusula Primera mediante donación. Por este acto "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a transferir a nombre de los ADJUDICATARIOS y manifestando que sobre ellos no graban embargos y/o medida alguna que impida la transferencia de los mismos. El acto de escrituración será iniciado por "LA MUNICIPALIDAD" atento a resultar ser el titular de los inmuebles estableciéndose como prioridad la



posibilidad de gestionar la gratitud de las mismas en el marco del interés social ante la Escribanía General de Gobierno. No obstante y en el caso de que dicho acto implique gastos y honorarios y/o impuestos los mismos serán afrontados por los ADJUDICATARIOS. La selección de los ADJUDICATARIOS será realizada exclusivamente por "LA CAJA", conf Cláusula primera, respetando los parámetros de la Ordenanza Municipal de Laprida N°2020.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO. En caso que cualquiera de las partes no cumpliera con las obligaciones asumidas en este contrato de obra, se hará pasible de una multa de PESOS MIL (\$1.000,00-) por día a favor de la cumplidora, la que será exigible sin necesidad de interpelación alguna. Las partes declaran que han negociado los términos de este contrato con la más absoluta buena fe y expresan su voluntad de no perjudicar de manera absoluta los intereses de la otra, asimismo renuncian a ampararse en cualquier resolución que se dictare, que implique obligar abusivamente a cualquiera de las partes.-

SEXTA: VALIDEZ EJECUCIÓN. La validez y ejecución del presente convenio queda supeditada a la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

"LA MUNICIPALIDAD" en virtud de lo pactado en la CLÁUSULA PRIMERA, toma a su cargo y es responsable de todas las obligaciones hacia el personal que ejecute la obra, particularmente la del pago de sus salarios, cargas sociales y remunerativas, liberando a "LA CAJA" de toda responsabilidad. Será también de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a "LA CAJA" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-

SEPTIMA: DIVERGENCIA. Por el caso de divergencia respecto a que si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes acuerdan someterse a la decisión de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Depto Judicial de La Plata.

OCTAVA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, "LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio en Avenida San Martín Nro.1160 de la Ciudad de Laprida, y "LA CAJA" en calle 48 N° 502 de la Ciudad de La Plata. Ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Depto Judicial de La Plata, para todos los efectos derivados de este contrato y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-



Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden las partes dan por finalizado este contrato, el que se obligan a cumplir en toda su extensión, firmándose en prueba de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en el lugar y fecha indicados.- -